

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Ems. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Intendencia provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al recibir la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por billete del Giro múltiple, admitiéndose solo ellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, en distinción, diez pesetas al año. Los números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, en insertación obligada, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Septiembre de 1905, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuyo extensor ha sido publicado en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTICULAR

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24 de Diciembre de 1912.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, juntamente con los antecedentes del asunto, el recurso de alzada interpuesto por D. Cayetano Blanco Berchimo, contra un acuerdo de la Comisión provincial que resolvió por mayoría declarar legalmente incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Castriello de la Valduerna.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 24 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,  
Alfonso de Rojas.

#### PESAS Y MEDIDAS

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 60 y 61 del Reglamento de Pesas y Medidas, he dis-

puesto que la comprobación de las pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente al año próximo de 1913, se lleve á efecto en esta capital en la oficina Interina del Fiel Contraste, sita en el Ayuntamiento, Sección de Obras municipales, los días 2 al 8 de Enero, ambos inclusive; advirtiendo á los comerciantes é industriales la obligación que tienen de presentarlas en dichos días para su aferición.

Transcurrido el plazo señalado, se procederá á efectuar la comprobación á domicilio, con derechos dobles, según determina el art. 78 del citado Reglamento.

Por último, prevengo á los interesados que después de la comprobación ordinaria, se harán frecuentes visitas para vigilar si se hace el uso debido de las pesas y medidas métricas, castigándose severamente las infracciones:

León 25 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,  
Alfonso de Rojas.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Anuncio

Por Real orden publicada en la Gaceta de Madrid de 22 del actual, se dispone que la revista anual reglamentaria de perceptores de clases pasivas, se verifique en Enero próximo, en lugar de Abril, como hasta ahora se ha efectuado. Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, harán, por todos los medios que estén á su alcan-

ce, que este anuncio llegue á conocimiento de los interesados que residan en los Ayuntamientos respectivos.

León 24 de Diciembre de 1912.—  
El Interventor de Hacienda, José Alcovarro.

Don Ramón Laurel y Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Corullón.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en el día 7 del actual por la Junta para la designación de Presidentes y Suplentes que por ministerio de la Ley han de constituir las Mesas electorales de las Secciones de este término municipal en el próximo bienio, dice literalmente lo que sigue:

«Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo, para la designación de Presidentes y Suplentes de las Secciones electorales.

Al margen: señores asistentes don Luis Aguado Novo, D. Bernardo Farelo, D. Fausto Arces González, D. Jerónimo Granja, D. Serafín Pividal y D. Antonio González Teijón.

En la villa de Corullón, á 7 de Diciembre de 1912, y hora de las once de la mañana, se reunieron en el local destinado al efecto, los señores de la Junta municipal del Censo electoral expresados al margen, bajo la presidencia de D. Luis Aguado Novo, con el fin de celebrar sesión, para que fueran previa y debidamente convocados. Abierto el acto, y teniendo éste por objeto la designación de Presidentes y de Suplentes de la Mesa electoral de cada una de las Secciones en que este término se halla dividido, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de

1913-1915, la Junta, visto lo preceptuado por el art. 36 de la Ley, y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se expresan:

Distrito de Corullón, Sección 1.ª, Presidente, D. José García Amigo, y Suplente, D. Manuel Teijón González, vecinos de esta villa.

Sección 2.ª, Presidente, D. José García Castañeiras, y Suplente, D. Gabino Valle González, vecinos de Dragonte.

Para la Sección única, Orrija, don Francisco Callego García, vecino de Molezna, y Suplente, D. Blas Molde Alvarez.

Habiendo observado en los expresados nombramientos los preceptos de la ley Electoral, ratificándose dicha Junta en los nombramientos que quedan designados.

También acordó la Junta que esta designación se comunique á los interesados y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial, levantándose la sesión y firmando los señores concurrentes: de que yo, el Secretario, certifico.—Luis Aguado—Antonio González.—Jerónimo Granja.—Fausto Arces.—Serafín Pividal.—Bernardo Farelo.—Ramón Laurel, Secretario.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta municipal, que firmo en Corullón y Diciembre 18 de 1912.—Ramón Laurel.—V.º B.º. El Presidente, Luis Aguado.

# SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE LEON

MES DE NOVIEMBRE DE 1912

*ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha*

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Viruela.....	La Bañeza.....	Sacaosjos.....	Ovina.....	24	3	24	3	3
Carbunco sintomático.....	Murias.....	Santa María.....	Bovina.....	3	5	3	5	3
Totales.....				24	5	24	5	3

León 14 de Diciembre de 1912.—El Inspector provincial, F. Núñez.

## PROVINCIA DE LEON

AÑO 1912

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

### CAUSAS de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	4
2 Tifo exantemático (2).....	1
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).....	1
4 Viruela (5).....	4
5 Sarampión (6).....	6
6 Escarlatina (7).....	2
7 Coqueluche (8).....	3
8 Difteria y crup (9).....	4
9 Gripe (10).....	4
10 Cólera asiático (12).....	3
11 Cólera nostras (15).....	3
12 Otras enfermedades epidémicas (5, 11 y 14 á 19).....	5
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	25
14 Tuberculosis de las meninges (50).....	3
15 Otras tuberculosis (31 á 35).....	6
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	15
17 Meningitis simple (61).....	17
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	53
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	61
20 Bronquitis aguda (89).....	30
21 Bronquitis crónica (90).....	24
22 Neumonía (92).....	35
25 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 37, 38, 91 y 95 á 98).....	31
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	11
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	63
26 Apendicitis y tiflitis (108).....	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	2
28 Cirrosis del hígado (115).....	2
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	19
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).....	3
31 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperales (137).....	2
32 Otros accidentes puerperales (154, 155, 156 y 158 á 161).....	5
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	25
34 Senilidad (154).....	29
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).....	8
36 Suicidios (155 á 165).....	1
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	115
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).....	34
TOTAL.....	640

León 10 de Diciembre de 1912.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa

## PROVINCIA DE LEON

AÑO 1912

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	395.450		
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.....	1.174	
	Nacimientos (1).....	640	
	Defunciones (2).....	206	
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3).....	2'97	
	Mortalidad (4).....	1'62	
	Nupcialidad.....	0'52	
Vivos.....	Varones.....	595	
	Hembras.....	579	
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.....	Legítimos.....	1.126
		Ilegítimos.....	18
		Expósitos.....	30
TOTAL.....		1.174	
Muertos.....	Legítimos.....	17	
	Ilegítimos.....	2	
TOTAL.....		19	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	319	
	Hembras.....	321	
Menores de 5 años.....	De 5 y más años.....	254	
	406		
En hospitales y casas de salud.....		9	
En otros establecimientos benéficos.....		15	
TOTAL.....		24	

León 10 de Diciembre de 1912.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.  
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

## AYUNTAMIENTOS

### *Aldia constitucional de Vallecillo*

Por los plazos reglamentarios y para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos y alcoholes y padrón de cédulas personales, para el año de 1915.

Vallecillo 14 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Félix Merino.

### *Aldia constitucional de Trabadillo*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se halla expuesto al público el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 975 pesetas, que resulta en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle durante dicho plazo y formular por escrito sus reclamaciones.

Trabadillo 14 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, José Silva.

### *Aldia constitucional de Brazuelo*

El repartimiento de consumos formado para el año de 1915, se halla de manifiesto en Secretaría para oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Brazuelo 15 de Diciembre de 1912. El T. Alcalde, Eusebio Martínez.

### *Aldia constitucional de El Burgo*

Está de manifiesto al público por término de ocho días, el reparto de consumos para 1915.

El Burgo 14 de Diciembre de 1912. El Alcalde, Sebastián Baños.

### *Aldia constitucional de Vega de Valcarce*

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial de este Municipio por rústica y urbana para el año de 1915, por término de ocho días, y la matrícula industrial del mismo para dicho año.

Vega de Valcarce 15 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Nicolás Santín.

### *Aldia constitucional de Balboa*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria y urbana, y por el de diez el padrón de cédulas personales y matrícula de industrial, documentos formados para el próximo año de 1915.

Balboa 15 de Diciembre de 1912. El Alcalde, Gumerando Cerezales.

### *Aldia constitucional de Candia*

Habiéndose acordado por esta Corporación el establecimiento y creación de dos ferias mensuales en este Ayuntamiento y pueblo de Pereda los días 14 y último de cada mes de toda clase de ganados y comestibles, este Ayuntamiento llama la atención del público para su concurrencia; debiendo advertir que el forastero hallará toda clase de comodidades en el hospedaje, tanto para familias como para ganados, además de hallarse á la proximidad de Pereda, Candia y Tejedo, que también ofrecen el mismo hospedaje. Teniendo la comodidad, tanto la vispera de la feria como al día siguiente, los forasteros de poder apacentar sus ganados en los montes públicos del pueblo y término de Pereda, sin que se les exija cantidad alguna mientras no se retiren, aunque si respetarán la propiedad particular, ni tampoco se les exigirán derechos ni arbitrios de ninguna clase, siendo, por tanto, libre su introducción; reunido el campo ó plaza comodidad suficiente para las transacciones de compra y venta, y cuya feria dará principio en el próximo mes de Febrero.

Candia 15 de Diciembre de 1912. El Alcalde, Germán Fernández.

### *Aldia constitucional de La Robla*

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos de rústica y urbana y padrón de cédulas personales para 1915, por término de ocho días durante los que pueden los interesados hacer las reclamaciones oportunas; por que pasatis no serán oídos.

La Robla 14 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

### *Aldia constitucional de Riaño*

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Riaño 14 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Mantel Ortiz.

### *Aldia constitucional de Cistierna*

Con el fin de que puedan ser examinados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y hojas de matrícula, formados para el año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días; durante los cuales serán

atendidas las reclamaciones que contra los mismos se formulen.

Cistierna 15 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Esteban Corral.

### *Aldia constitucional de Vegarizna*

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años de 1909 y 1910, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

Vegarizna 14 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Genadio Bardón

### *Aldia constitucional de Cimanes de la Vega*

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia al público en general, á fin de que los interesados presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Cimanes de la Vega 14 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Fructuoso González.

### *Aldia constitucional de Camponaraya*

Confeccionados el repartimiento vecinal de consumos y padrón de cédulas personales, formados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho y quince días, respectivamente, al objeto de oír las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Camponaraya 15 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Ildefonso Ganelo.

### *Aldia constitucional de Castrotierra*

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones; cuyo plazo empezará á contarse desde el día que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castrotierra 14 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, José Gutiérrez.

### *Aldia constitucional de Valverde Enrique*

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento que ha de regir en el próximo año de 1915, se halla expuesto al público

en la Secretaría municipal por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones, los cuales empezarán á contarse desde el día en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valverde Enrique 14 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Aquilino López.

### *Aldia constitucional de Crémenes*

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal, dotada con 600 pesetas anuales por residencia, que se pagan por trimestres vencidos juntamente con el importe de las recetas que despacha para los pobres de Beneficencia en número de 35 á 40 familias pobres.

El agraciado con la plaza puede concertar iguales con las demás familias del Municipio, y gestionar la plaza y concertos con el Ayuntamiento de Salamón, que forma con éste, partido Médico.

Crémenes 14 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Manuel Fernández.

### *Aldia constitucional de Quintana y Congosto*

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, el padrón de cédulas personales formado para 1915, á fin de oír reclamaciones.

Quintana y Congosto 17 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Dámaso García.

### *Aldia constitucional de Vegamán*

Confeccionado el reparto vecinal por el impuesto de consumos de este Ayuntamiento para el año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Vegamán 17 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Celestino González.

### *Aldia constitucional de Bercianos del Páramo*

Formados los padrones de cédulas personales, repartos de consumos y extraordinario de este Ayuntamiento para 1915, se hallan en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por el tiempo reglamentario.

Bercianos del Páramo 17 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Baldomero Ferrero.

### *Aldia constitucional de Riello*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de consumos y padrón de cédulas personales por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Riello 18 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Florentino Crespo.

### Alcaldía constitucional de Almanza

Para oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año 1915, por término reglamentario.

Almanza 15 de Diciembre de 1912. El Alcalde, Ubaldo Ramos.

### Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar

Terminado el repartimiento de consumos para el año de 1915, se halla de manifiesto al público por el término de ocho días para oír reclamaciones, sirviendo este edicto de notificación en forma a los contribuyentes del Municipio.

También se halla expuesto al público por el término reglamentario el padrón de cédulas personales para el mismo año.

Cimanes del Tejar 17 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Cristóbal González.

### Alcaldía constitucional de Priaranza del Bierzo

Visto que en el término de quince días, por que fué anunciada la plaza de Médico de Beneficencia municipal, no se han presentado solicitudes, y teniendo en cuenta que varios que intentaban concursar no lo han verificado, según manifiestan, por falta de tiempo, atendiendo a lo que dispone el Reglamento de Médicos Titulares, se anuncia nuevamente vacante dicha plaza por término de un mes, en las mismas condiciones publicadas en el anuncio del BOLETÍN OFICIAL de 18 de Noviembre último.

Priaranza del Bierzo 14 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, José Prada

### Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadridal

Terminado el repartimiento de consumos de este Municipio que ha de regir en el próximo año de 1915, se expone al público por ocho días para oír reclamaciones, los cuales empezarán a contarse desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado ese plazo no serán atendidas las que se presenten.

Santa Cristina de Valmadridal 17 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Wenceslao González.

### Alcaldía constitucional de Villablino

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días a contar desde esta fecha, el reparto de consumos y padrón de cédulas personales para el año 1915, con objeto de oír y resolver cuantas reclamaciones justas se formulen.

Villablino 18 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Benigno Rubio.

La Corporación que me honro en presidir acordó en sesión ordinaria de 25 de Noviembre último, desahogar el concierdo gremial voluntario para el año que viene, con el gremio de líquidos, generos ultramarinos y carnes frescas; por tanto a partir del día 1.º de Enero de 1913, podrán cuantas personas lo deseen,

introducir en este término municipal toda clase de artículos, sin más trabas ni obstáculos que las generales que las leyes del Reino establecen.

Villablino 18 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Benigno Rubio.

### Alcaldía constitucional de Vegarienza

Según me participa Juan Antonio Canseco, vecino de esta de Vegarienza, su hijo Mariano Canseco Sabugo, desapareció de la casa paterna el día 18 de Noviembre próximo pasado, y después de las averiguaciones practicadas no sabe su actual paradero, teniendo las señas siguientes: Particular ninguna, pelo rojo, borblamplo, color bueno, mide 1.640 metros, edad, 21 años; viste traje de pona roja, calza botas de goma blancas y lleva en la cabeza boina azul.

Por tanto, se ruega a las autoridades su busca y captura, y en caso de ser habido sea conducido a esta, para entrega al padre que lo reclama.

Vegarienza 17 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Genadio Bardón.

### JUZGADOS

Don Cayetano Oca Aibarellas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente instruido en este Juzgado para la admisión definitiva en el Manicomio, a cargo de las Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús, de Palencia, de Manuela García García, natural de Arianza, procedente de Curueña, de 62 años de edad, de estado viuda; he acordado en providencia de hoy, llamar por edictos a los parientes de dicha Manuela, para que, en el término de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, puedan mostrarse parte en este expediente; advirtiéndoles al mismo tiempo que si dentro del mes no se presentasen, se resolverá sin darlas audiencia.

Dado en Murlas de Paredes a 7 de Diciembre de 1912.—Cayetano Oca. D. S. O., Angel de Martín.

### Requisitoria

Cuadrado Pérez, Modesto, de 17 años, hijo de Vicente y Bernardina, soltero, jornalero, natural y vecino de Rivas de la Valduerna, procesado por este Juzgado de La Bañeza en causa por disparo y lesiones, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de León a constituirse en prisión; con apercibimiento de que no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Bañeza 6 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Anesio García.

### Cédulas de citación

Alonso González, José, casado, comprador de granos, vecino de Veguellina de Fondo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Bañeza, para practicar con el mismo una diligencia de careo en causa por hurto de un mulo, instruida de oficio.

La Bañeza 6 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Anesio García.

García García, Dámaso, vecino de Acebes del Páramo, de 29 años, casado, molinero, natural de San Cristóbal de la Polantera, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Bañeza, para notificarle una resolución de la Audiencia provincial de León, dictada en la causa que se le siguió en dicho Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones a D. Eligio Casado Santos.

La Bañeza 9 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Anesio García.

Díaz Gerboles, José, casado con Petra Amigo, domiciliado últimamente en esta Villa, ignorándose las demás circunstancias, procesado en causa por falsedad e infracción de la ley de Emigración, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de esta localidad, a fin de ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villefranca del Bierzo y Diciembre 8 de 1912.—Antonio Iglesias.—D. S. O., Manuel Miguélez.

Calvo Reguera, Francisco, mayor de edad, casado, de oficio labrador, natural de Cubillos, domiciliado últimamente en Cubillos, procesado en causa sobre lesiones y sustracción de 200 pesetas, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia del Juzgado de instrucción de Ponferrada, para constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria.

Dado en Ponferrada a 6 de Diciembre de 1912.—Sulutor Barrientos.

De la Cal González, Nicolás, natural de Peñalba, de estado casado, profesión jornalero, de 55 años de edad, hijo de Mateo y de Josefa, domiciliado últimamente en Peñalba, procesado por el delito de daños en arbolado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, para prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, patándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Ponferrada a 9 de Diciembre de 1912.—Sulutor Barrientos.

Blanco, Luis, sin segundo apellido, domiciliado últimamente en Santa Lucía, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, en concepto de testigo para prestar declaración en causa por atentado a dos agentes ejecutivos en el pueblo de Santa Lucía, instruida por dicho Juzgado.

Ponferrada 19 de Diciembre de 1912.—Sulutor Barrientos.

Don Pedro Sánchez García, Juez municipal del bienio anterior de La Ercina.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En La Ercina a diez de Julio de mil novecientos doce; el Tribunal municipal de este término, formado por D. Pedro Sánchez, don

Secundino Díez y D. Dionisio Varga, Juez y Adjuntos, respectivamente; visto el precedente juicio verbal civil, presentado en este Juzgado por D. Ulpiano Domínguez, vecino de La Ercina, por reclamación de daños causados a éste contra don Bernardo Orejas y D. Marcelino del Río, vecino de Bilbeo, ignorándose el domicilio del primero;

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía a D. Bernardo Orejas y D. Marcelino del Río a que paguen a D. Ulpiano Domínguez la cantidad de doscientas veinte pesetas y cincuenta céntimos y todas las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos, hoy día de la fecha,.—Pedro Sánchez.—Dionisio Varga.—Secundino Díez.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por unanimidad del Tribunal municipal en audiencia pública de hoy día de la fecha y certifico.—Nicasio Rodríguez.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, Bernardo Orejas, expido el presente en La Ercina a once de Diciembre de mil novecientos doce.—El Juez, Pedro Sánchez.—El Secretario, Nicasio Rodríguez.

### Juzgado municipal de Vegarienza

Por el presente se hace constar que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por defunción del que la desempeñaba, la cual ha de atoverse conforme a lo dispuesto por la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El cargo es compatible con cualquier otro, retribuido con fondos del Estado, provincia o Municipio, conforme al art. 15 de la ley de Justicia municipal.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud, que deben presentar en el término dicho, en la Secretaría de este Juzgado, los documentos siguientes: certificación de nacimiento, certificación de buena conducta, certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento de Secretarios, u otros documentos acreditativos de aptitud o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Lo que se hace público por medio del presente del cual se fijan copias en los sitios de costumbre.

Vegarienza 9 de Diciembre de 1912.—El Juez municipal, Bernardino González.

### Juzgado municipal de Salamón

Hallándose vacante la plaza de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público por término de quince días, desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas, con arreglo a los artículos 12 al 17 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Salamón a 7 de Diciembre de 1912.—El Juez municipal, Hilario Fernández.

Imprenta de la Diputación Provincial.